



RESOLUCION No. 0625-AD-82

Lima, 16 de noviembre de 1982

Visto el Informe de la Dirección Ejecutiva de 8 de noviembre 1982, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Peruano del Deporte dictó durante 1982 disposiciones sobre Cuadro de Asignación de Personal;

Que los dispositivos antes mencionados han significado controversias - no resueltas a pesar de haber acudido a los Organos pertinentes de la Administración Pública;

Que las normas de austeridad fiscal obligan a evitar procesos que puedan generar posteriores derechos que contravengan la legislación vigente;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Jefaturales Nos.- 006-AD-82; 134-AD-82; 135-AD-82 y 386-AD-82.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la RESOLUCION JEFATURAL N° 083-AD-78 que se ampara en la Resolución Ministerial N° 2994-77-ED.

Regístrese y comuníquese.

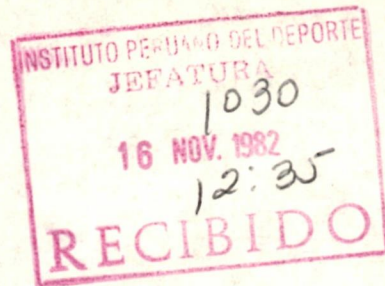
JEF. HRZ
mer



VICTOR MAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME

A : JEFATURA IPD
Sr. VICTOR NAGARO BIANCHI
DE : DIRECCIÓN EJECUTIVA
Ing° JOSE TON G MATOS
REF. : PROYECTO DE CAP
FECHA : Lima 08-XI-82

En relación al Proyecto de CAP del IPD, que fuera aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0135-AD-82 de fecha 26-03-82 y que fuera declarada en suspenso para todos sus efectos, mediante Resolución Jefatural N° 0386-AD 82 de fecha 03-08-82, debo manifestar a usted, lo siguiente:

- a) Se elevó a INAP, las consultas respectivas mediante documentos que se acompañan, solicitando específicamente, se estableciera que si dicho - dispositivo implicaba un aumento de remuneraciones, y si había sido -- confeccionado de acuerdo a las normas vigentes.
Las respuestas de INAP, según comunicaciones dejan esclarecido que, - el nuevo CAP no establece aumento de remuneraciones y que puede ser - aplicado.
Las mismas comunicaciones de INAP, dejan entrever que por acción poste- rior si podría generar dichos aumentos mediante simples Resoluciones. -- Por otro lado, se expresa que la estructura representa una aparente bu- rocracia, lo cual debería evitarse.
- b) Por las razones anteriormente expuestas y a pesar de que las consultas planteadas son absueltas de tal forma de que podría aplicarse dicho --- CAP, me permito sugerir a la Jefatura los siguientes puntos:
 1. Anular el CAP autorizado por Resolución Jefatural N° 0135-AD-82 de - fecha 26-03-82, mediante una nueva Resolución.
 2. Momentáneamente y mientras se estructure un nuevo CAP, que satisfaga las necesidades de la Institución, deberá permanecer vigente el CAP anterior.
 3. Para la elaboración del nuevo CAP, deberá solicitarse apoyo del per- sonal de INAP o contratarse los servicios de dicho personal a fin - de garantizar un documento que no admita dudas sobre su eficiencia e imparcialidad



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

//.

Debo dejar constancia que en todo momento, antes y después de la elaboración del cuestionado CAP, ha primado una política general de absoluta imparcialidad y todo ha girado sobre una ordenada racionalización del trabajo que desarrollan las diferentes reparticiones de la Institución.

Atentamente,



Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

DE/JTM
emv.